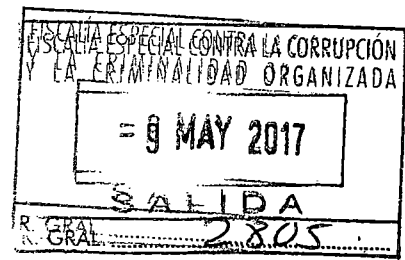




FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y
LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA



Diligencias Previas 91/2017

Juzgado Central de Instrucción nº 6

PIEZA SITUACIÓN PERSONAL EDMUNDO RODRIGUEZ SOBRINO

AL JUZGADO PARA LA SALA

El Fiscal en virtud del traslado conferido del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Representación Procesal de EDMUNDO RODRIGUEZ SOBRINO contra el Auto de fecha 21 de marzo de 2017 que acuerda la prisión de dicho investigado, interesa la confirmación de dicho Auto en todos sus términos y el mantenimiento de la medida cautelar de prisión impuesta a EDMUNDO RODRIGUEZ SOBRINO, en base a los siguientes razonamientos:

Una de las líneas de investigación que se sigue en las presentes Diligencias viene constituida por las fraudulentas inversiones realizadas con dinero público de la Comunidad de Madrid en Sudamérica. La empresa pública INASSA, con sede en Colombia, participada en más de un 80% por la sociedad pública CANAL EXTENSIA, filial del ente público CANAL DE ISABEL II (ahora denominado CANAL DE ISABEL II GESTIÓN) ha sido gestionada por los participantes en los hechos como si de una empresa privada se tratase. Dicha sociedad ha venido siendo presuntamente utilizada, desde su adquisición en el año 2001, para desviar fondos públicos del CANAL DE ISABEL II obtenidos a través de CANAL EXTENSIA, dirigidos a financiar opacas inversiones societarias acordadas por EDMUNDO RODRIGUEZ SOBRINO y otros miembros del Consejo de Administración de INASSA y suscribir ampliaciones de capital de la propia INASSA, no justificados. El ingente dinero público desviado permanece oculto. La investigación revela el uso indiscriminado de la empresa pública de la Comunidad de Madrid INASSA.

Al frente de dicha sociedad pública, como Presidente Ejecutivo, estuvo desde el año 2003 hasta que fue despedido en el año 2016, el investigado EDMUNDO



RODRIGUEZ SOBRINO. La investigación ha aportado elementos probatorios e indicios sólidos que evidencian que dicho investigado utilizó la sociedad, insistimos, pública, INASSA, con sede en Colombia, y a sus filiales, participadas mayoritariamente por sociedades públicas de la Comunidad de Madrid, domiciliadas tanto en Colombia como en otros países sudamericanos, como si de un negocio privado se tratase. Hasta tal punto ello ha sido así, que EDMUNDO RODRIGUEZ SOBRINO entregó al Director del periódico "La Razón", Francisco Maruhenda, un escrito, que este último aportó el día 20 de septiembre del año en curso, cuando compareció a declarar como investigado en el Juzgado, donde hizo constar y citamos literalmente: *"INASSA no es una empresa pública y Rodríguez Sobrino no ha sido, ni es, empleado de una sociedad pública"*. En el mismo sentido EDMUNDO RODRIGUEZ en su declaración en sede judicial el día 21 de abril de 2017 (DVD 2, grabación declaración Edmundo, a partir minuto 23), manifestó que INASSA era privada y así se gestionó. Sin embargo llamamos la atención de la Sala sobre que finalmente terminó admitiendo, a preguntas de la Fiscalía, una realidad: que la sociedad que ponía el dinero para las ampliaciones de capital e inversiones societarias en Sudamérica era CANAL EXTENSIA, empresa pública, y que el dinero comprometido era público. Estos tejemanejes, alejados del control de los órganos de fiscalización de la Comunidad de Madrid, y sin contar con las autorizaciones legalmente previstas, le han granjeado indiciariamente elevadas ganancias ilícitas, lo que explicaría sus inversiones privadas (por ejemplo inmobiliarias en Colombia) y la adquisición por su hija de diversos inmuebles en Colombia, República Dominicana o Londres. También explican la existencia de cuentas bancarias en Reino Unido y la Isla de Jersey, como recoge el auto recurrido o en Panamá a través de la sociedad AMALFI o en Suiza, según declaración del propio investigado, no compatibles con los ingresos de ambos investigados, padre e hija, declarados a la Agencia Tributaria.

El auto recurrido también valora, entre los sólidos indicios de criminalidad del investigado EDMUNDO RODRÍGUEZ, los datos probatorios obtenidos en la investigación, en torno a la utilización de INASSA para su presentación en consorcio con terceras empresas españolas a concursos públicos, licitados en países como Panamá, Colombia o República Dominicana, entre otros. El pago de comisiones a



funcionarios públicos de dichos países habría permitido la adjudicación concertada de dichos contratos, negocios que presuntamente siguen a día de hoy reportando ingentes beneficios fraudulentos a EDMUNDO RODRIGUEZ. Las llamadas telefónicas interceptadas han revelado movimientos y actuaciones realizados por EDMUNDO RODRIGUEZ, ayudado por su secretaria e investigada Clarisa Guerra Soto, dirigidos a blanquear o resguardar el patrimonio escondido, utilizando las estructuras societarias constituidas por el investigado Ignaci Maestre.

Como una de las operaciones más groseras realizadas por EDMUNDO RODRIGUEZ como Presidente Ejecutivo de INASSA, por el capital público comprometido, está la adquisición en el año 2013 por INASSA y CANAL EXTENSIA de la sociedad brasileña EMISSAO. La utilización de una empresa uruguaya interpuesta para materializar la adquisición y canalizar las ganancias, denominada SOLUCIONES ANDINAS y la sobrevaloración del precio de las acciones de la empresa brasileña, permitió indiciariamente desviar más de **20 millones de euros** de capital público de la Comunidad de Madrid. El auto recurrido recoge de manera detallada los elementos indiciarios y la prueba obtenida en torno a esta delictiva actuación y la participación de EDMUNDO RODRIGUEZ. Sin embargo, el recurrente pretende hacer creer a la Sala, en su escrito de apelación, que la responsabilidad por unos hechos que la investigación está demostrando que fueron ideados y planificados por EDMUNDO RODRIGUEZ, junto a terceros responsables, es exclusivamente de los directivos de CANAL EXTENSIA, aportando para ello las actas de los Consejos de esta última sociedad, previos a la compra de EMISSAO.

EDMUNDO RODRIGUEZ recibió, como también lo recibió la investigada María Fernanda Richmond, miembro del Consejo de Administración de CANAL EXTENSIA y Directora de Gestión Económica y Financiera de CANAL GESTIÓN, previamente a la compra de la sociedad brasileña EMISSAO, un informe encargado a KPMG respecto de la oportunidad y conveniencia de realizar dicha compra. El informe exponía que los datos económicos/financieros utilizados para su elaboración resultaban insuficientes para efectuar una valoración correcta de EMISSAO, alertando de la existencia de riesgos potenciales que afectaban directamente sobre el valor de la empresa. Sin.



embargo y pese a la existencia de dicho informe, su contenido no fue ni tenido en cuenta a la hora de valorar el precio de compra de EMISSAO ni expuesto formalmente a los respectivos órganos de administración de INASSA y CANAL EXTENSIA por el investigado EDMUNDO RODRIGUEZ.

El auto recurrido recoge la participación en los hechos de EDMUNDO RODRIGUEZ, quien por los cargos desempeñados en INASSA y en las empresas filiales en Sudamérica y en connivencia con la directora financiera de CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, también investigada en la causa, y otros intervinientes, colaboró en la sobrevaloración del precio de venta de las participaciones de la sociedad brasileña EMISSAO, así como en los actos que permitieron la salida de fondos de INASSA y CANAL EXTENSIA hacia patrimonios privados de los partícipes, desde las cuentas de la mercantil INASSA en MIAMI. Las ganancias ilícitas de los intervinientes, depositadas inicialmente en cuentas abiertas en Suiza, superaron indiciariamente **los 20 millones de euros**, como hemos indicado.

La propia documentación que aporta Edmundo Rodríguez con su recurso de apelación del auto de fecha 21 de abril del 2017 (pese a la finalización de los registros en sus domicilios y despacho profesional, lo que sería indicativo de la existencia de documentación comprometida o relevante en los domicilios de familiares o amigos), revela el importante papel del mismo en los oscuros negocios planeados y consumados en Sudamérica, alejados de los órganos de control y fiscalización de la Comunidad de Madrid y no autorizados por el Consejo de Gobierno pase a ser preceptiva esta autorización, dado que los fondos aportados para ejecutarlos eran dinero público de dicha Comunidad. Así en el documento nº 1, copia del Acta del Consejo de Administración celebrado por la mercantil CANAL EXTENSIA SAU, de 3 de abril de 2013 puede comprobarse que EDMUNDO RODRIGUEZ compareció ante el Consejo de CANAL EXTENSIA a explicar los beneficios de la compra de la sociedad brasileña. El documento 2, copia del Acta del Consejo de Administración celebrado por la mercantil CANAL EXTENSIA SAU, el 10 de octubre de 2013, prueba que también asistió dicho investigado y que en el mismo se propuso autorizar que el órgano de administración de la sociedad uruguaya SOLUCIONES ANDINAS DE AGUA SRL estuviese conformado



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y
LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

por la SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS SA, por la investigada MARIA FERNANDA RITCHMOND y por el también investigado Diego García Arias. Ambas sociedades mencionadas eran instrumentales –pantalla.

El auto recurrido también ha reflejado las operativas de blanqueo relacionadas con EDMUNDO RODRIGUEZ y la colaboración de su hija Patricia Rodríguez en las mismas. Además la investigación ha demostrado que EDMUNDO RODRIGUEZ se ha servido de un entramado societario revelado con la publicación de los papeles de Panamá (y que implicó que fuese despedido de INASSA). Dicho entramado fue diseñado por otro de los investigados, Ignaci Maestre. Las intervenciones telefónicas y la interceptación de un envío postal desde el despacho de EDMUNDO RODRIGUEZ a la sede de las empresas de Ignaci Maestre en Andorra, han probado dicha realidad, pese a la opacidad de la estructura.

Los hechos investigados son graves y constitutivos de delitos de prevaricación, malversación de caudales públicos cualificada, fraude, falsificación de documentos mercantiles y blanqueo de capitales, entre otros. La pena que podría imponerse por los mismos, la reiteración delictiva y los importantes riesgos de fuga y acceso a las fuentes de prueba fueron valorados por el Ministerio Fiscal para interesar la medida.

Respecto de los motivos concretos invocados en el recurso interpuesto por la Representación Procesal del investigado EDMUNDO RODRIGUEZ, consideramos que el auto recurrido ha sido suficientemente motivado por todo lo explicado y ello independientemente de que también lo fuese el Auto de autorización de registros en sus domicilios y despacho profesional. Que uno y otro auto recojan los mismos hechos es lo normal.

El auto del instructor no solo está motivado, sino que es extenso en relato de hechos, pese al secreto de las actuaciones, precisamente garantizando el conocimiento de los hechos imputados en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tras la reforma. También lo fueron las actas de lectura de derechos por la Guardia Civil y el interrogatorio realizado en sede judicial. El Auto recurrido recoge los indicios de criminalidad existentes respecto del investigado EDMUNDO RODRÍGUEZ. La prueba



obtenida es contundente en lo referente a la comisión de los hechos delictivos que se le imputan. Dicho auto también recoge los riesgos ponderados, el riesgo de fuga, acceso a testigos y destrucción de pruebas, así como el riesgo de reiteración delictiva por los movimientos detectados dirigidos a blanquear a través de la trama, el ilícito dinero malversado.

Las inversiones fraudulentas, presuntamente realizadas en terceros países y la existencia de un capital oculto, indiciariamente depositado fuera de España, facilitan que el investigado EDMUNDO RODRIGUEZ pueda iniciar su vida en un tercer país, sustrayéndose a la acción de la justicia. No olvidemos que posee inmuebles y negocios inmobiliarios que a día de hoy siguen activos y generando ilícitos beneficios.

Nos encontramos en un momento muy sensible de la investigación ya que va a analizarse la documentación física y en digital intervenida en los registros y a tomarse declaración a testigos. Su resultado puede motivar otros registros o aflorar nuevas fuentes de prueba que deben preservarse en este momento.

El riesgo de acceso a testigos y a fuentes de prueba es muy alto. No olvidemos que las intervenciones de sus comunicaciones telefónicas reveló graves presiones a los directivos del diario "La Razón" para que estos a su vez presionasen a la Presidenta de la Comunidad de Madrid y al Presidente del CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, de cara a que no aportasen pruebas sobre la presunta ilícita operación de compra de la sociedad EMISSAO a la Fiscalía. Muchos de los testigos que deben ser interrogados son residentes de los países donde EDMUNDO RODRIGUEZ ha venido presuntamente sobornando a funcionarios o pagando comisiones a las autoridades. Su libertad pondría en peligro el buen desarrollo de la investigación que debe seguirse en estos momentos.

Respecto del arraigo familiar de EDMUNDO RODRÍGUEZ, el Auto valora la participación de Patricia Rodríguez, hija del investigado, en la ocultación de los ilícitos beneficios obtenidos por su padre. Son muchos los inmuebles adquiridos a nombre de la misma en otros países y existen cuentas abiertas, algunas en paraísos fiscales, circunstancias todas ellas que acrecientan el riesgo de fuga y posibilitan el establecimiento en esos terceros países no solo de EDMUNDO RODRIGUEZ sino



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y
LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

también de su círculo familiar, junto al mismo.

Respecto del arraigo profesional alegado en el recurso, no compartimos que el investigado dirija un despacho de abogados en Madrid y que atienda en él a multitud de clientes, como pretende hacer creer el recurrente, ya que las intervenciones telefónicas nos han permitido conocer que esto no es así. Dicho supuesto despacho ha venido siendo utilizado como cobertura de los presuntos negocios ilícitos dirigidos desde el mismo. Así lo venimos explicando en muchos de los informes presentados en la causa en los que hemos solicitado medidas de investigación o informado otras interesadas por el Grupo de Delitos Contra la Administración de la Guardia Civil.

Con todos los antecedentes señalados, la medida adoptada por el auto recurrido es respetuosa con los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y subsidiariedad. No cabe en este momento de la instrucción judicial una medida distinta ni menos gravosa, ya que concurren todos los presupuestos y fines que constitucionalmente se exigen para la adopción de la misma.

Desde otra perspectiva, la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, señala que es esencial en cualquier actuación penal el reconocimiento de la dignidad de las víctimas, la defensa de sus bienes materiales y morales y con ello, los del conjunto de la sociedad. En casos como el de autos, las actuaciones judiciales deben ponderar razonadamente los intereses en juego, de modo que, tomadas en consideración todas las circunstancias del caso, el sacrificio de los derechos e intereses del afectado no sea superior al beneficio que de su adopción resulte para el interés público y de terceros. Para la ponderación de los intereses en conflicto, la valoración del interés público se basa en la gravedad del hecho, su trascendencia social, la intensidad de los indicios existentes y la relevancia del resultado perseguido con la restricción del derecho.



Con estas premisas, el derecho fundamental a la libertad de EDMUNDO RODRÍGUEZ SOBRINO debe ceder ante los trascendentes intereses que orbitan en la investigación judicial, siendo prioritaria la adecuada protección de la instrucción judicial para un correcto esclarecimiento de los hechos, sin sombras o dudas que puedan minar la credibilidad de los ciudadanos en las instituciones, así como velar por la recuperación de los fondos públicos presuntamente detraídos.

OTROSÍ DICE; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 766 LECR se interesa que se remita a la SALA testimonio de:

- Pieza de situación personal.
- Autos de entradas y registros en los domicilios y lugar de trabajo de EDMUNDO RODRÍGUEZ.
- Acta y grabación de la declaración y de la audiencia prevista en el artículo 505 LECR de EDMUNDO RODRÍGUEZ.
- DVD que contiene las llamadas interceptadas en el teléfono utilizado por el investigado.
- Atestados-informe presentados en el Juzgado para la realización de las distintas actuaciones que tuvieron lugar los días 19, 20 y 21 de abril de 2017.
- Documentación aportados por el investigado Edmundo Rodríguez junto a su escrito de apelación

En Madrid a 8 de mayo de 2017

Los Fiscales


Carmen María García Cerdá y Carlos Yáñez Martínez